

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN COLECTIVO ECCTA, A.C., EN LO SUCESIVO “ECCTA”, REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ CASTILLO; Y POR OTRA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO “INSTITUTO MORA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA DOCTORA MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “ECCTA”, declara que:

- I.1. Es una Asociación Civil, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 132,493, de fecha 26 de enero del año 2024, tirada ante el Notario No. 92 de la Ciudad de México, Lic. José Visoso del Valle.
- I.2. Su objeto consiste en estudiar, reflexionar, rescatar, conservar y divulgar la memoria histórica, visual y fotográfica de México, así como la labor museística para brindar una visión amplia, plural e inclusiva del pensamiento estético mexicano.
- I.3. El ciudadano Luis Eduardo Hernández Castillo, en su carácter de apoderado legal, acredita las facultades para celebrar el presente convenio mediante la misma escritura señalada en el punto I.1., dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.4. Para los fines y efectos que se deriven del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Ignacio Zaragoza No. 2, interior 10, colonia Capilla 1, en el municipio de Ixtapaluca, en el Estado de México, C.P: 56530.

II. El “Instituto Mora”, declara que:

- II.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.
- II.2. Su objeto consiste en fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.
- II.3. Es un Centro Público de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, perteneciente al Sistema Nacional de Centros Públicos, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 4, fracción IV, 75, 81, 82, 84 y 91 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías

e Innovación.

- II.4. La doctora María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez, en su carácter de Directora General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del veintiséis de enero de dos mil veintiséis de la Junta de Gobierno, protocolizada mediante la escritura pública número 33,469 del ocho de abril de dos mil veintiséis, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordo Mesa, Notaría Pública número 228, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- II.5 Para los fines y efectos que se deriven del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03730, en la Ciudad de México.
- II.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es IJJ8111184L7.

I. Declaran “Las Partes” que:

- III.1. Reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.
- III.2. Celebran el presente Convenio Específico de Comodato por su propia voluntad sin que exista error, dolo, mala fe o violencia de ninguna de “Las Partes”.
- III.3. Convienen expresamente “Las Partes” que al firmar el presente Contrato comprenden el alcance legal y contenido de las disposiciones que lo rigen, quedando debidamente enteradas de las obligaciones y fuerza legal que se desprenden de las mismas, por lo que ratifican que todo lo convenido es la expresión fiel de sus voluntades.

Expuesto lo anterior, “Las Partes” convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es establecer las condiciones bajo las que “ECCTA” otorga el uso y disfrute a título gratuito al “INSTITUTO MORA” del “Equipo Tecnológico” citado en el Anexo 1 del presente instrumento que firmado por “Las Partes” forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL “ECCTA”.

- a) Conceder de manera voluntaria, pacífica y gratuita el uso del “Equipo Tecnológico” al “INSTITUTO MORA”, el cual deberá constatar que se encuentre limpio y en condiciones adecuadas para su uso, en términos del acta entrega recepción que debidamente firmada por “Las Partes” se agrega al presente Contrato de Comodato como Anexo 1.



TERCERA. OBLIGACIONES DEL “INSTITUTO MORA”.

- a) Velar por la conservación y resguardo del “Equipo Tecnológico”, cuya posesión le fue otorgada partir de la firma de ese instrumento, dándole un uso específico y responsable.
- b) Usar el “Equipo Tecnológico” para la producción de contenido audiovisual en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.
- c) Conservar y mantener el “Equipo Tecnológico” en los términos establecidos en la Cláusula Séptima.
- d) No ceder a terceros parcial o totalmente el uso y disfrute objeto del presente contrato, así como los derechos generados mediante el presente instrumento.

CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato, por acuerdo de las partes será de manera indefinida.

QUINTA. ENTREGA DEL “EQUIPO TECNOLÓGICO”.

En este acto “Las Partes” reconocen que “ECCTA” hizo entrega del “Equipo Tecnológico” al “INSTITUTO MORA” desde el 29 de junio de 2026, quien lo recibió en perfectas condiciones de uso, obligándose a devolverlo en el mismo estado en que la recibió al momento en que concluya o se rescinda el presente instrumento.

SEXTA. CONSERVACIÓN.

El “INSTITUTO MORA” deberá conservar el “Equipo Tecnológico” en óptimas condiciones para evitar el deterioro del mismo, para lo cual deberá disponer de las mejoras, adaptaciones e instalaciones y el personal necesario para su adecuado uso, con el fin de garantizar la seguridad del “Equipo Tecnológico”.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“ECCTA” no otorga su consentimiento para que el “INSTITUTO MORA” ceda los derechos y obligaciones que ampara este instrumento, arrende o transmita la propiedad, ni la posesión de la misma, pignorar, grabar o transmitir la posesión parcial o total en cualquier forma, no constituyéndose ningún derecho real sobre el “Equipo Tecnológico”.

OCTAVA. ÁREAS DE COORDINACIÓN.

Para la ejecución de las actividades y obligaciones establecidas en el presente instrumento, las partes designan como sus coordinadores a los siguientes:

- Por “ECCTA” a las siguientes personas : Julio César Merino Tellechea, Julio César Merino Tellechea, Yolanda Irene Hernández Oliva y Diana Victoria Rojas Díaz.
- Por el “INSTITUTO MORA”: al Mtro. Felipe Morales Leal del Laboratorio Audiovisual de Investigación Social.

NOVENA. DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de **“LAS PARTES”**, previa notificación por escrito o vía electrónica, realizada a la otra parte con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieran iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros; así como en caso de incumplimiento a los compromisos adquiridos por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

El **“INSTITUTO MORA”** estará exento de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento que esté fuera del dominio de la voluntad de **“Las Partes”**, y que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA. Los asuntos no previstos en el presente instrumento jurídico, serán resueltos de común acuerdo por **“Las Partes”**, y las decisiones que se tomen deberán de hacerse constar por escrito, debidamente rubricadas por cada una de ellas, las cuales formarán parte del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. SEXTA. JURISDICCIÓN.

Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato y que no se resuelva de común acuerdo por **“Las Partes”**, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

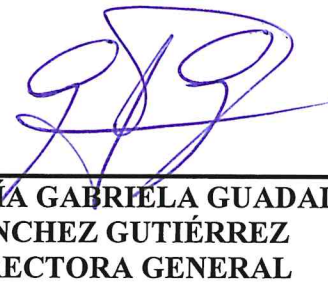
Leído el presente Contrato de Comodato y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, lo firman en dos tantos en la Ciudad de México, al 01 de julio de 2026.

POR “ECCTA”

POR EL “INSTITUTO MORA”



**LUIS EDUARDO
HERNÁNDEZ CASTILLO
APODERADO LEGAL**



**DRA. MARÍA GABRIELA GUADALUPE
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL**

LA FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, COLECTIVO ECCTA, A.C., EL “COMODANTE” Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EL “COMODATARIO”.

ANEXO 1 EQUIPO TECNOLÓGICO					
Nº	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	CANTIDAD
1	LUPA	AP	8X	8X	1
2	COMPUTADOR A	APPLE	MacBook Pro 14 pulgadas	MacBook Pro 14 pulgadas	1
3	COMPUTADOR A	APPLE	MacBook Pro 14 pulgadas	MacBook Pro 14 pulgadas	1
4	MONITOR	ASUS PROART	PA248QV	PA248QV	1
5	MONITOR	ASUS PROART	PA248QV	PA248QV	1
6	LIMPIADOR PARA FOTOS	GIOTTS	Rocket Air	Rocket Air	1
7	REMOTE SWITCH	HANPUSEN	TR90	TR90	1
8	MESA DE LUZ	KAISER	slimlite plano	slimlite plano	1
9	DISCO DURO EXTERNO	KINGSTONE	XS1000	XS1000	2
10	KIT DE LUCES	NEEWER	NL-288AARC	NL-288AARC	1
11	TRIPIÉ PARA CÁMARA	NEEWER	N284L+G0	N284L+G0	1
12	SOPORTE DE CÁMARA COPYSTAND	FILMOMAT			2
13	KIT ESCÁÑNER NEGATIVOS	NEGATIVE SUPPLY	Pro Film Carrier 4x5 Light Source Basic MK2	Pro Film Carrier 4x5 Light Source Basic MK2	1 kit
14	BATERÍA RECARGABLE	NIKON	EN- EL 15 c	EN- EL 15 c	2
15	CÁMARA DIGITAL	NIKON	D850	D850	1
16	CÁMARA DIGITAL	NIKON	Z 7 II	Z 7 II	1
17	LENTE CÁMARA PROFESIONAL	NIKON	Nikkor Z MC	Nikkor Z MC	1
18	LENTE CÁMARA PROFESIONAL	TAMRON	90mm F/2.8 Di MACRO 1:1 VC USD F017	90mm F/2.8 Di MACRO 1:1 VC USD F017	1
19	PLANTILLAS	OKLILI	120/220 y 35..50	120/220 y 35..50	1

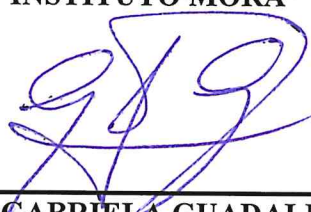
	NEGATIVOS		V850	V850	
20	WIRELESS TIMER REMOTE CONTROL	PIXEL	TW-283	TW-283	1
21	MOCHILAS	RAINSMORE			2
22	VISOR DE ÁNGULO RECTO	SAMSUNG OLYMPUS			1
23	CABLE USB-C	TETHERPRO			1
24	CABLE USB-C	TETHERPRO			1

De conformidad suscriben **"LAS PARTES"** involucradas en la Ciudad De México, al día 01 de julio de 2026.

POR "ECCTA"

POR EL "INSTITUTO MORA"


**LUIS EDUARDO
HERNÁNDEZ CASTILLO
APODERADO LEGAL**


**DRA. MARÍA GABRIELA GUADALUPE
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL**

LA FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ANEXO 1 QUE CELEBRAN, COLECTIVO ECCTA, A.C., EL "COMODANTE" Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EL "COMODATARIO".